



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 4 NOV 1996

Expte. N° 415/96

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 092/96, del Consejo Superior, de fecha 23 de Julio de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el texto del Proyecto del nuevo Convenio Marco entre la Provincia de Salta y esta Universidad, autorizándose al Sr. Rector a suscribir el mismo, con las observaciones detalladas;

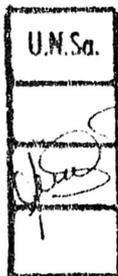
Que a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del corriente año, se ha concretado la firma del Convenio en cuestión;

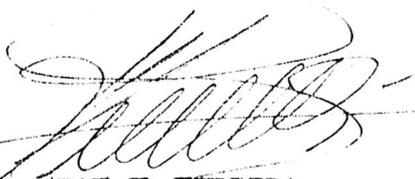
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de cooperación Técnica,

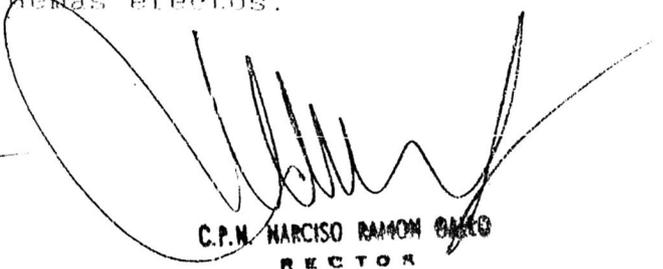
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Ratificar el Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.




JUAN E. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON OCHO
RECTOR

RESOLUCION - R. N° 542 - 96

Poder Ejecutivo

Salta

Anexo I de la resolución R-Nº
542-96 - Exp. Nº 415/96.

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

---Entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en consideración a :

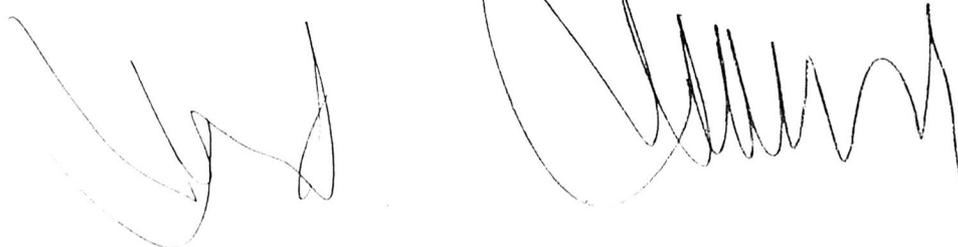
La necesidad de que las Instituciones Académicas y el Gobierno de la Provincia de Salta mantengan una relación estrecha que permita a ambos el mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad de la Provincia.

La importancia para el Estado Provincial de contar con una fuente de saber especializado, investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para el desarrollo óptimo de los programas de interés mutuo.

La importancia para la Universidad de poder contar con apoyo para el desarrollo de investigaciones, facilitar la experiencia laboral de estudiantes y docentes, y de estrechar su contacto con la comunidad y sus problemáticas a partir de un diálogo permanente con el Gobierno.

Se suscribe el siguiente articulado del presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA entre : la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el señor Rector C.P.N. NARCISO RAMON GALLO con domicilio legal en calle Buenos Aires nº 171 y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "El Gobierno" representado en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. JUAN CARLOS ROMERO, con domicilio legal en el Centro Cívico, Grand Bourg de esta ciudad.

ARTICULO 1º.- "La Universidad" y "El Gobierno" se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a :



Poder Ejecutivo

Salta

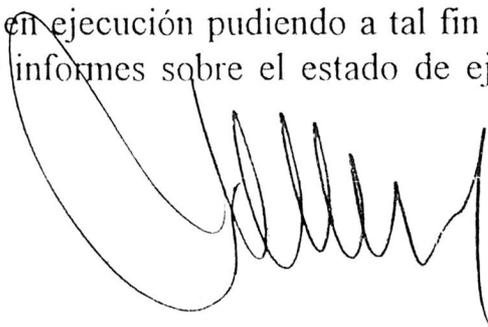
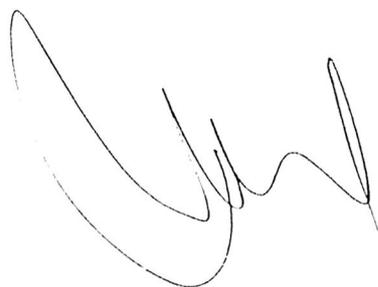
- a) Investigación especializada y asesoramiento.
- b) Acceso a redes de información.
- c) Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen.
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Provincia y para la Universidad.
- e) Realización de ediciones y publicaciones conjuntas.
- f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

ARTICULO 2°.- Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán, ser objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, contemplar las consecuencias en caso de incumplimiento, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

ARTICULO 3°.- Los protocolos serán firmados por los organismos del Gobierno Provincial y de la Universidad que sean competentes.

ARTICULO 4°.- Se crea una Comisión Rectora del Convenio que estará integrada por dos representantes titulares y dos suplentes por ambas partes, los que serán designados por el Gobernador de la Provincia y el Rector de la Universidad.

ARTICULO 5°.- La Comisión tendrá como objeto revisar la marcha de los distintos programas en ejecución pudiendo a tal fin convocar a sus responsables y solicitar informes sobre el estado de ejecución de los mismos.



Poder Ejecutivo

Salta

Asimismo, podrá suspender la ejecución de un programa si a juicio unánime de sus integrantes, no conduce a los objetivos buscados, como así también ampliar su lapso de ejecución si se considera conveniente.

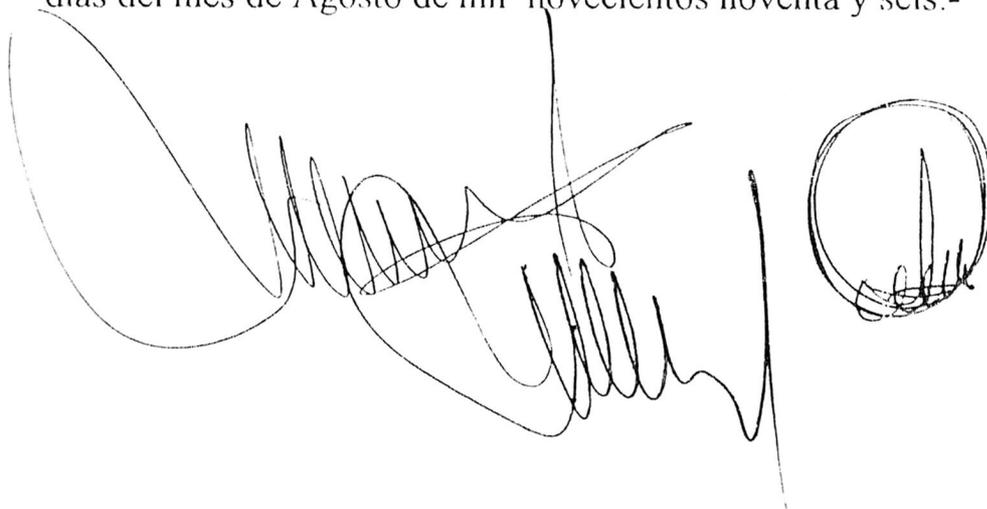
ARTICULO 6°.- Este Convenio no anula ni suspende los Protocolos en ejecución. Sin perjuicio de ello, los mismos se someterán al estudio de la Comisión Rectora a los fines de la cláusula anterior.

ARTICULO 7°.- Este Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha del decreto aprobatorio, prorrogándose automáticamente su vigencia por igual período si no es denunciado por alguna de las partes con una anticipación de noventa días. En este último caso, deberán concluirse con los programas en ejecución.

ARTICULO 8°.- Dejar sin efecto el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta de fecha 10 de octubre de 1990 y prorrogada en setiembre del año 1994 (Resol. CS N° 021/95 y Decreto N° 2119/94), por cuanto se ha modificado la estructura de la Administración Central de la Provincia, suprimiéndose la Secretaría de Planeamiento nombrada en dicho convenio.

ARTICULO 9°.- Dejar establecido que los protocolos adicionales firmados en base al convenio mencionado en el Artículo 8°, quedan sujetos a revisión por parte de la Comisión Rectora del presente convenio para su ratificación, modificación o fiscalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp or seal, also containing some illegible handwritten text or initials. The signatures are written over a large, faint, circular outline that appears to be a watermark or a large, light-colored stamp.